



Municipalidad Distrital de Cocachacra  
Av. Libertad N° 300

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2022-MDC**

Cocachacra, 18 de enero del 2022.

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal, en sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 001-2022, de fecha 14 de enero del 2022;

**VISTOS:**

El acuerdo de Concejo N° 005-2022-MDC, sobre aprobación de ordenanza municipal.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y la estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley.

Que, el TUO de la Ley de Tributación Municipal en su Título II Capítulo I establece normas referentes al Impuesto Predial; precisando en el Art. 8° que es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos; en el artículo 11° facultad a la municipalidad a estimar los valores arancelarios de los terrenos que no hayan sido considerados en los Planos Básicos Arancelarios oficiales; el artículo 13° señala que el impuesto se calcula aplicando a la base imponible la escala progresiva acumulativa siguiente:

Tramos de Autoavaluo	Alícuota
Hasta 15 UIT	0.2%
Mas de 15 UIT y hasta 60 UIT	0.6%
Mas de 60 UIT	1.0%

Asimismo, señala que las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del impuesto equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 01 de enero del año al que corresponde el impuesto; el artículo 14° obliga a los contribuyentes a presentar declaración anualmente, hasta el último día hábil del mes de febrero, salvo que el municipio establezca una prórroga y el artículo 15° prevé la forma de pago.

Que, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través de resoluciones Ministeriales, así como la Gerencia Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Arequipa, aprobaron los valores a utilizar para el Cálculo de la Base Imponible, en base a los cuales se determinará el Impuesto Predial para el Ejercicio Fiscal 2022, siendo aplicables para la Municipalidad Distrital de Cocachacra, la Resolución Ministerial N° 348-2021-VIVIENDA, Resolución Ministerial N° 349-2021-VIVIENDA, Resolución Ministerial N° 350-2021-VIVIENDA Resolución Gerencial Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento N° 002-2021-GRA/GRVCS.



Municipalidad Distrital de Cocachacra  
Av. Libertad N° 300

Que, mediante Decreto Supremo N°398-2021-EF se ha fijado en S/. 4,600 (Cuatro mil seiscientos con 00/100 soles) el Valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente para el ejercicio 2022, la misma que sirve de base para determinar la alícuota del impuesto anual resultante.



Que, en aplicación de lo establecido en el Título II Capítulo I, artículos 8° al 20° del TUO de la Ley de Tributación Municipal y las normas legales antes mencionadas; resulta necesario para esta Administración Municipal, establecer las normas que deben seguir los contribuyentes del distrito, para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, respecto al impuesto predial ejercicio fiscal 2022.



Que, en uso de las facultades que confiere la Constitución Política del Perú, el artículo 9° inciso 14), artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto UNÁNIME del Pleno del Concejo Municipal, se aprueba la siguiente ordenanza:

#### ORDENANZA MUNICIPAL:

#### QUE REGULA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA Y PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022 EN EL DISTRITO DE COCACHACRA

**ARTICULO 1°.- ESTABLECER** que las personas naturales o jurídicas que al 1 de Enero del 2022 mantengan bajo su propiedad o posesión a cualquier título, predios urbanos y rústicos ubicados dentro de la jurisdicción del distrito de Cocachacra, son sujetos pasivos obligados en calidad de contribuyentes al pago del Impuesto Predial ejercicio fiscal 2022 y por ende deberán hasta el 28 de febrero del 2022 presentar su Declaración Anual respectiva; obligación que alcanza inclusive aquellos contribuyentes que gocen de exoneración, inafectación u otros beneficios tributarios, como pensionistas y persona adulto mayor no pensionista.

**ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER** que los contribuyentes obligados al pago del Impuesto Predial, cuyo monto del Impuesto anual resultante sea menor al 0.6% de la UIT vigente; para el ejercicio 2022 pagarán un impuesto mínimo anual de S/. 27.60 (Veintisiete con 60/100 soles).

**ARTÍCULO 3°.-** El Impuesto Predial se cancelará al CONTADO hasta el 28 de febrero del 2022 o en FORMA FRACCIONADA en cuatro cuotas trimestrales cuyos vencimientos son los siguientes:

- Primer Trimestre, hasta el 28-02-2021
- Segundo Trimestre, hasta el 31-05-2021
- Tercer Trimestre, hasta el 31-08-2021
- Cuarto trimestre, hasta el 30-11-2021

De optar por el pago fraccionado, las cuotas trimestrales serán reajustadas de acuerdo al índice de precios al por mayor (IPM), desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente de pago.



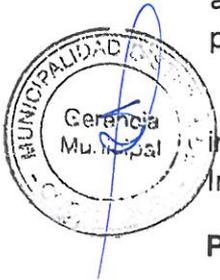
Municipalidad Distrital de Cocachacra  
Av. Libertad N° 300

**ARTICULO 4°.-** Los contribuyentes que no presenten la declaración en el plazo establecido serán pasibles de multa tributaria por omisión al cumplimiento de su obligación formal, conforme al numeral I del artículo 176° del TUO del Código Tributario; así mismo, los pagos que se efectúen con posterioridad a las fechas señaladas en el artículo tercero estarán sujetos a la aplicación de interés moratorio, conforme a lo previsto en el artículo 33° del mismo código.

**ARTICULO 5°.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración Tributaria el incumplimiento de las normas contenidas en la presente Ordenanza; a la Oficina de Imagen Institucional su difusión y a la Oficina de Secretaría General su publicación.

**POR TANTO:**

**MANDO SE PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA**



Municipalidad Distrital de Cocachacra  
*Leydi E. De la Cruz Mayta*  
SECRETARÍA GENERAL



Municipalidad Distrital de Cocachacra  
*Hilario Julio Cornejo Reynoso*  
ALCALDE

